

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Número 37

LUNES 13 DE FEBRERO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo al no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si le hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 4 de febrero de 1950

AÑO XV NUM. 35

Núm. 612

## Gobierno de la Nación

### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de enero de 1950, aprobado en Consejo de Ministros, sobre continuación del régimen de libertad de precios del pescado fresco.

Ilmos. Sres.: La Orden del 8 de julio de 1949, de este Ministerio, disponía la libertad de precios del pescado fresco en periodo de ensayo hasta el día 1 de febrero de 1950.

Teniendo en cuenta que el lapso de tiempo transcurrido desde la fecha de vigencia de la indicada libertad hasta la de finalización del mencionado ensayo, no ha sido suficiente para poder tener un conocimiento completo y una apreciación exacta de los efectos que de dicho acuerdo se han derivado, debido a las fluctuaciones que en un ciclo anual puedan tener los precios del pescado, como consecuencia de las afluencias de pesca originados por las costeras y épocas de máxima captura en los caladeros tradicionales de la flota de altura, se estima conveniente conceder un nuevo plazo al indicado periodo de ensayo.

En virtud de lo expuesto, y previa aprobación del Consejo de Ministros.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se prorroga, hasta 31 de julio del presente año, la libertad de precios del pescado fresco, decretado por Orden de este Ministerio de fecha 8 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» número 193, de 12 de julio de 1949), subsistiendo en todo lo demás las normas establecidas en la mencionada disposición

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 27 de enero de 1950.

SUANZES

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante, de Industria y de Economía Exterior y Comercio; Comisario general de Abastecimientos y Transportes; Secretario general Técnico de este Ministerio; Fiscal Superior de Tasas y Delegado Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas.

### MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Núm. 613

ORDEN conjunta de ambos Departamentos de 27 de enero de 1950, por la que se regula la reserva de productos alimenticios para transformación industrial y consumo de boca.

Ilmos. Sres.: Los beneficios resultados obtenidos de la aplicación de la Orden conjunta de 3 de octubre de 1947, vigente hasta la fecha, para la regulación de los derechos de reserva de productos alimenticios que han permitido aprender en muchos casos las transformaciones en regadío, y en otros intensificar las producciones de secano, aconsejan continuar en esta orientación, con las modificaciones que por la experiencia adquirida y las circunstancias del momento se consideran convenientes.

Manteniendo, pues, la misma tónica, se debe, sin embargo destacar la preferencia que en todos los aspectos se concede al cultivo del trigo extendiendo a éste con criterio amplio y generoso los beneficios de reserva concedidos hasta la fecha, siguiendo además de esta forma la política triguera acordada por el Consejo de Ministros en su reunión de 14 de octubre próximo pasado.

En su virtud, de común acuerdo los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio, disponen:

Artículo 1.º Los productos agrícolas que pueden alcanzar los beneficios de reserva establecidos en

la presente Orden, serán exclusivamente los siguientes:

En regadío: trigo, alubias, patatas, arroz, remolacha azucarera, caña de azúcar y cacahuete.

En secano: trigo, cebada, avenas, centeno, maíz, escaña, alubias, garbanzos, lentejas, patatas y remolacha azucarera.

No podrá concederse la reserva de patata para consumo en las zonas de producción de patata de siembra.

Art. 2.º Para poder disfrutar de los derechos de reserva a los efectos de transformación industrial o consumo de boca, los productos agrícolas expresados habrán de obtenerse en terrenos que se ajusten a las modalidades siguientes:

a) Terrenos de regadío de nuevo establecimiento cuya transformación se realice por iniciativa y a expensas de los particulares con o sin auxilio económico de los Organismos oficiales, siendo indispensable que el caudal de aguas que se utilice a tal efecto, proceda de concesiones o alumbramientos no utilizados hasta la fecha.

Quedan excluidos de los beneficios establecidos en el párrafo anterior, los terrenos situados en las zonas denominadas regables, por ser de posible regadío como consecuencia de las obras hidráulicas realizadas por el Estado, con única excepción de lo que establece para el trigo el artículo tercero de esta disposición.

b) Terrenos de secano actualmente improductivos que no estén comprendidos entre los afectados por la Ley de 5 de noviembre de 1940 y disposiciones complementarias.

En ningún caso, las concesiones de reserva afectarán a terrenos de extensión inferior a una hectárea.

Art. 3.º A partir de la próxima campaña de sementera que comenzará en el próximo mes de septiembre del año en curso, la reserva de trigo para fines de transformación industrial, o consumo de boca se podrá conceder sobre cualquier superficie que se transforme de secano en regadío, aunque cuando esté situada en zonas regables como consecuencia de las obras hidráulicas emprendidas por el Es-

tado, y con la única limitación respecto a la procedencia del agua de que no se merme ésta a otros regadíos.

Art. 4.º Los beneficios establecidos en la presente Orden, se otorgarán a los cultivadores directos de los terrenos que reúnan las condiciones establecidas en los artículos precedentes, que deberán acreditar en la forma debida, para la concesión definitiva de dichos derechos, ante los Organismos competentes haber concertado la utilización de sus productos agrícolas o derivados de los mismos, con una Industria transformadora o con aquellas Empresas o colectividades que los destinen para consumo de boca del personal afecto a las mismas.

Art. 5.º Por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, se fijarán las Industrias transformadoras, así como las colectividades y empresas que puedan ser beneficiarias de los productos expresados según se establece en el artículo anterior. También fijará dicho Organismo la cuantía de las reservas en cada caso y sus condiciones.

Art. 6.º La duración de los beneficios concedidos por la presente disposición será la siguiente:

a) En los terrenos de nuevo regadío, de tres a cinco años.

b) En los terrenos de secano la duración será de tres años.

Los plazos discrecionales establecidos por el regadío serán fijados en cada caso por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Art. 7.º Tanto en el caso de reservas concedidas y actualmente en plazo de disfrute, como en las que puedan concederse en virtud de la presente disposición, los plazos a que hace referencia el artículo anterior podrán prorrogarse dos años más en los regadíos y uno más en los secanos, siempre que la superficie afectada se dedique en esos plazos ampliatorios exclusivamente al cultivo del trigo.

Art. 8.º Una vez cumplidos los plazos indicados en los apartados anteriores, las tierras afectadas dejarán de disfrutar de los beneficios de reserva.

Art. 9.º En los casos especiales de saladares y marismas, el Ministerio de Agricultura podrá considerar las circunstancias de la petición autorizando o denegando la posible concesión de los derechos de reserva con determinación del cultivo que en cada caso pueda afectarse y plazos sin las limitaciones impuestas por los apartados que figuran en los artículos primero y sexto de esta Orden.

Para estos casos, las peticiones se elevarán a la Dirección General de Agricultura como trámite previo para los respectivos expedientes que en caso de resolución aprobatoria seguirán después la tramitación normal.

Art. 10. La tramitación y concesión de los derechos de reserva se realizarán por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

En todos los casos será preceptivo el informe previo de la Jefatura Agronómica de la provincia donde radique la finca, que abarcará, entre otros extremos, la comprobación de que los terrenos reúnen las condiciones especificadas en los artículos anteriores, y en el caso de nuevo regadío, la propuesta de duración de la reserva tomando como base el coste por hectárea de la transformación realizada.

Art. 11. Se autoriza a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que consideren convenientes para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 27 de enero de 1950.

REIN SUANZES  
Hmos. Sres. Comisario general de Abastecimientos y Transportes y Director general de Agricultura.

1.º Queda en libertad de precios y fabricación toda clase de calzado con suela textil o de caucho y corte de tejido.

2.º La Secretaría General Técnica de este Ministerio dictará las resoluciones que considere necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 1 de febrero de 1950.

SUANZES  
Ilmo. Sr. Secretario general técnico de este Ministerio.

### Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 609

#### Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero

Esta Comisión Administradora, ha acordado anunciar la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 9, ambos inclusive, del camino vecinal DE IZNAJAR A LAGUNILLAS POR EL HIGUERAL, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS CUARENTA Y CUATRO PESETAS CON ONCE CENTIMOS, por lo que se anuncia la convocatoria de la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios a cargo de las Entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar ante Notario en el Salón de Sesiones de esta Diputación, a las once horas del día primero que resulte hábil después de transcurridos veinte, también hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», bajo mi presidencia o la del señor Vocal que haga mis veces o en quien delegue, asistido de otro señor Vocal nombrado al efecto por la Comisión.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en la Secretaría de esta Excm. Diputación, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio, hasta la víspera del en que deba terminar la presentación de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de esta Diputación durante las horas de las diez a las trece, desde el siguiente día en que aparezca esta convocatoria, hasta el último que resulte hábil con anterioridad al en que deba tener lugar la subasta, extendiéndose en papel de cuatro setenta y cinco pesetas, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose fuera del sobre la cédula del licitador o documento que acredite su personalidad y el resguardo de haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos o en la de TRES MIL SETECIENTAS SETENTA PESETAS CON

OCHENTA Y OCHO CENTIMOS, o sea el dos por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta, como fianza provisional, la que se elevará por el adjudicatario de las obras hasta la cantidad de SIETE MIL QUINIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS, importe del cuatro por ciento de dicho presupuesto, como fianza definitiva, así como la complementaria en su caso, con arreglo a lo prevenido en la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, pudiendo constituir las expresadas fianzas en cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutada se abonarán al contratista por medio de certificaciones expedidas por la Sección de Vías y Obras provinciales y aprobadas por el señor Presidente de la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, con cargo a sus fondos hasta la cantidad de ciento sesenta y tres mil novecientas cincuenta y una pesetas con cuarenta céntimos, y el resto hasta la suma en que sea adjudicado el remate, en su caso, con cargo a fondos provinciales.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se efectuará por el Letrado de esta Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve, los licitadores tendrán la obligación de declarar en su proposición las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los términos legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignarán que se atenderán respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios, advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que si se señalan dichas remuneraciones mínimas éstas sean inferiores a los tipos consignados por los Organismos competentes.

También queda obligado el licitador al abono de todos los impuestos creados y que se creen, así como el de los anuncios que se publiquen referentes a estas obras, gastos de escritura, etc.

Córdoba ocho de febrero de mil novecientos cincuenta.—El Presidente, Enrique Salinas.

MODELO DE PROPOSICION  
Don N.....N.....N..... mayor de edad, vecino de..... con cédula personal que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Comisión Administradora del Impuesto para la Prevención del Paro Obrero, para la contratación en subasta pública de las obras de reparación de explanación y firme de los kms. 1 al 9, ambos inclusive, del camino vecinal «DE IZNAJAR A LAGUNILLAS POR EL HIGUERAL», así como del presupuesto y plie-

gos de condiciones que han de regir en la referida subasta y en la ejecución de las obras dichas, se compromete a ejecutarlas por la cantidad de.....

.....(en letra) pesetas..... céntimos, acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de TRES MIL SETECIENTAS SETENTA PESETAS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS, importe del dos por ciento del presupuesto que sirve de tipo para la subasta y con el compromiso de abonar a los obreros empleados en las obras, las remuneraciones mínimas fijadas por los Organismos competentes o que puedan fijarse por los mismos, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente)

(Si se desea, pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros en relación adjunta a la proposición; debiendo consignar en la misma que no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que han de abonarse por ellas).

Núm. 630  
A N U N C I O

En el «Boletín Oficial del Estado» número 39 correspondiente al día 8 del actual, aparece el extracto de la convocatoria para proveer mediante oposición tres plazas de Auxiliares Administrativos de esta Excm. Corporación.

El plazo de presentación de instancias, termina el próximo día 9 de marzo a las trece horas treinta minutos.

Córdoba 9 de febrero de 1950.—El Presidente, Enrique Salinas.—Rubricado.

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 607  
Expropiaciones

Transcurrido el plazo señalado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, del 16 de diciembre ppdo, para que los interesados en el expediente de expropiación que, en el término municipal de Lucena, motivaba la construcción de la «Variante» paso superior para la supresión de paso a nivel en el km. 54 del CN-55 de Córdoba a Málaga, con el ferrocarril de Puente Gánil a Linares, pudieran reclamar contra la necesidad de la ocupación de sus fincas, si habiéndose producido reclamación alguna y, oído el informe de la Abogacía del Estado en la provincia, ha resuelto declarar la necesidad de la ocupación de las fincas que comprende el expediente, las cuales, con sus respectivos propietarios, figurarán en la relación publicada en dicho Boletín; que se inserte esta resolución en el mismo periódico oficial y que se les notifique a los interesados, invitándoles al mismo tiempo, a que en el plazo de 8 días y ante el Alcalde de Lucena, nombren el Perifio que han

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 5 de febrero de 1950  
AÑO XV NUM. 36

Núm. 581

### Gobierno de la Nación

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 1 de febrero de 1950 por la que se dejan en libertad de precios los calzados fabricados con suela textil o de caucho y corte de tejido.

Ilmo. Sr.: En libertad de precio y fabricación las alpargatas y zapatillas en cuya elaboración no intervengan tejidos de algodón; por Orden de 27 de septiembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 30), y autorizada esa misma libertad para los artículos de algodón por Orden de 24 de junio de 1949, («Boletín Oficial del Estado» del 1 de julio), se considera llegado el momento de suprimir la excepción que en el régimen de libertad había sido hecha para el calzado con corte de algodón.

En consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

de representarlas en las operaciones preparatorias del justiprecio, y, para que represente al Estado, nombrar Perito a don Jesús Martínez Piña, Ayudante de Obras públicas, afecto al servicio de esta Jefatura.

Córdoba 31 de enero de 1950. — El Ingeniero jefe, Pedro F. de Santaella.

### MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE CORDOBA

Núm. 400

Habiéndose extraviado el resguardo de la pignoración de ropas hecho con el número diez y siete mil trescientos veinte y seis en la Sucursal primera de esta Institución, se anuncia al público por término de treinta días, a contar de la fecha de publicación, transcurridos los cuales sin que nadie presente aludido resguardo ni reclamación alguna, se expedirá el duplicado conforme a precepto reglamentario.

Córdoba veinte y siete de enero de mil novecientos cincuenta. — El Secretario, Juan Martín.

### DISTRITO FORESTAL DE CORDOBA

Núm. 628

#### Subasta de carbones

Esta Jefatura ha acordado la venta en pública subasta de CIEN arrobas de carbón vegetal, procedentes de aprovechamiento forestal ilegal, que se encuentran depositadas en el domicilio de don Antonio Panadero Priego, calle San Francisco Solano, número cuarenta y dos, de Montilla.

El tipo de subasta es de \$16'50 pesetas (ochocientos diez y seis pesetas con cincuenta céntimos) libres de cargas.

La subasta se celebrará en la Jefatura del Distrito Forestal de Córdoba, calle Leiva Aguilar, número dos, a las doce horas del día veinticinco de febrero próximo, admitiéndose ofertas en pliego cerrado hasta dicha hora y día.

Para poder tomar parte en la subasta habrá de ser depositado en la Caja de esta Jefatura el cinco por ciento de la tasación, que asciende a 40'83 pesetas (cuarenta pesetas con ochenta y tres céntimos).

Córdoba nueve de febrero de mil novecientos cincuenta. — El Ingeniero jefe, José Barea.

### LA CONSTANCIA, S. A. Abastecedora de Aguas Potables de Espejo (Córdoba)

Núm. 574

Para cumplir lo prevenido en los artículos treinta y ocho y cuarenta y cinco reformado de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Junta General ordinaria que se celebrará en el domicilio social, Gene-

ral Franco, cuarenta y nueve, el día veinte de febrero próximo, a las cuatro de la tarde, con el objeto de examinar, y en su caso aprobar la Memoria, Balance y cuentas referentes al año terminado el treinta y uno de diciembre último.

Desde el uno al trece de febrero, los accionistas se servirán pasar por la oficina de la Sociedad, a fin de que con arreglo al artículo treinta y seis del Estatuto se le entregará las papeletas de admisión a la Junta sin la cual no podrán asistir a ella.

Espejo a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta. — El Presidente del Consejo de Administración, José Millán Castro.

## Ayuntamientos

### LOS BLAZQUEZ

Núm. 598

El Alcalde de Los Blázquez, hace saber:

Que formado el Padrón del Impuesto de Transportes de carros, existentes en este término municipal, para el año 1950, queda expuesto al público en este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, a fin de que por los interesados, se puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Blázquez a 6 de febrero de 1950. — El Alcalde, Andrés Dueñas.

### SANTAELLA

Núm. 602

El Alcalde de esta villa de Santaella (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados por este Ayuntamiento, los Padrones para la cobranza de Arbitrios sobre Alcantarillado, desagües de canalones y otros en la vía municipal, perros, rodaje o arrastre por vías municipales y tránsito de animales domésticos por la vía municipal, quedan los mismos expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de 8 días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que sean examinados por los interesados y presenten por escrito las reclamaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Santaella 4 de febrero de 1950. — M. Alijo.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 587

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de primera Instancia número dos de la ciudad y partido de Córdoba.

En virtud del presente se hace saber: Que en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Francisco Poyato López, contra don Juan Casado Roper, he acordado sacar a primera pública subasta y bajo las

condiciones que después se dirán los siguientes:

UN CAMION, marca Ford, matrícula CO-4.938 con su equipo de neumáticos correspondientes más su rueda auxiliar. Valorado en TREINTA Y SIETE MIL PESETAS.

OTRO CAMION, marca Sefa, matrícula M-60.085 con su equipo de neumáticos correspondiente más su rueda auxiliar. Valorado en CINCUENTA Y CINCO MIL PESETAS.

CUATRO CUBIERTAS, nuevas, correspondientes al camión marca Sefa, valoradas en SIETE MIL SEISCIENTAS PESETAS en total.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día VEINTE Y OCHO del actual y hora de las ONCE.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del avalúo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Córdoba a siete de febrero de mil novecientos cincuenta. — Andrés de Castro. — El Secretario, Ricardo Orti

Núm. 560

José López Ríos, hijo de Manuel y de Gracia, natural de Sevilla, de estado casado, profesión latonero, de cincuenta y dos años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por falsificación en la causa número 280 de 1948, comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 4 de febrero de 1950. — El Secretario, Firma ilegible. — Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 561

Carmen Hernández Muñoz, hija de Alejandro y de Concepción, natural de Antequera, de estado soltera, profesión su casa, de diez y nueve años, domiciliada últimamente en Córdoba, procesada por falsificación en la causa número 280 de 1948, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 4 de febrero de 1950. — El Secretario, Firma ilegible. — Visto bueno: El Juez de Instrucción, Andrés de Castro.

Núm. 562

Por el presente hago saber: Que en el expediente juicio de faltas seguido en este Juzgado Municipal número dos, por hurto, contra Ignacio Ollero Obrero, ha recaído sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que condeno a Ignacio Ollero Obrero, a la pena de dos días de arresto, notificándose al mismo por edicto que se publicará en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en ignorado domicilio y paradero, y a las costas de este juicio. — José Luis García Hirschfeld. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al condenado de ignorado domicilio y paradero, pongo el presente en Córdoba, a 3 de febrero de 1950. — El Juez, José Luis García. — El Secretario, R. Pesquero.

### AGULAR DE LA FRONTERA

Núm. 555

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del Partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las aves que después se dirán, sustraídas el día cinco de febrero actual de la finca Morita, de este término, propiedad del vecino de esta ciudad Vicente Martínez Mora, las que caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 30 del corriente año por robo.

#### Reseña

Veinte y cuatro gallinas, la mayoría de ellas blancas y unas cuantas de diferentes plumajes.

Un gallo también blanco con dos kilogramos de peso.

Dado en Aguilar de la Frontera a 6 de febrero de 1950. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 556

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y rescate de los efectos que se reseñarán, sustraídos el veinte y dos de enero último, de la finca Cruz de la Mujer, del término municipal de Puente Genil, propiedad de María Sánchez Romero, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 26 del corriente año por robo.

#### Efectos

Un abrigo de señora color grana, una navaja y un pan.

Dado en Aguilar de la Frontera a 1.º de enero de 1950. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 557

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos que después se dirán, propios del vecino de Puente Genil José Haro Cejas, que fueron sustraídos del domicilio del mismo, en la noche del 20 al 21 de enero último, los que en caso de ser habidos serán puestos a mi disposición juntamente con sus poseedores ilegítimos sino acreditan su legal ad-

quisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 28 del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 2 de febrero de 1950. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

#### Efectos

Tres sábanas blancas, marcadas con las iniciales A. L.; una camisa de caballero blanca y otra de color a rayas; una blusa negra de hombre; un pantalón gris; unos calzoncillos; dos enaguas blancas; una camisa de niño; cinco kilos de tocino; otros cinco kilos de huesos y corteza añeja; y unos veinte kilos de pienso.

#### MONTORO

Núm. 532

Francisco Esqueta García, hijo de Santos y de Francisca, natural de Montoro, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años, domiciliado últimamente en Llanos, número 14, procesado por robo, en la causa número 18 de 1946, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro 31 de enero de 1950. — El Secretario, Leopoldo Romero. — Visto bueno: El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

Núm. 533

Inocencio Romero Jurado, hijo de Mateo y de Máxima, natural de Villanueva de Córdoba, de estado casado, profesión jornalero, de 24 años, domiciliado últimamente en Juan Ocaña, número 56, procesado por robo, en la causa número 212 de 1946, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de Montoro; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro 1.º de febrero de 1950. — El Secretario, Leopoldo Romero. — Visto buen: El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

#### POZOBLANCO

Núm. 549

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo, de 26 años, 1'49 de alzada, capa castaño rojiza, y el hierro V-2 muslo izquierdo, sustraído en la noche del día 27 del pasado mes, de la finca denominada Cerro Las Campanillas, término de Villanueva de Córdoba y propiedad del vecino de esta ciudad Alfonso Gutiérrez Fernández, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 20 de 1950.

Dado en Pozoblanco a 4 de febrero de 1950. — Pascual Ruiz. — El Secretario, Luis Etchevarría.

#### BUJALANCE

Núm. 558

Don Luis Antonio Burón Barba, Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el caso 1.º del artículo 855 de la Ley de Enjuicia-

miento Criminal, se cita, llama y emplaza a la procesada en el sumario número 44 del año 1948, por hurto, María Abad Porcel, de 28 años de edad, de estado casada, de oficio sus labores, natural de Bujalance y vecina de Bujalance, hija de Francisco y de Leonor, y sin instrucción y con antecedentes penales, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, a fin de constituirse en prisión, apercibido que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades de la Nación, ordenen y procedan a la busca y prisión de la citada procesada, la que, caso de ser habida, será conducida a la cárcel de esta ciudad y a disposición de este Juzgado, con las seguridades convenientes.

Dado en Bujalance a 3 de febrero de 1950. — L. Antonio Burón. — Firma ilegible.

#### JAEN

Núm. 559

Antonio Heredia Maya, de 18 años, hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Córdoba, de profesión jornalero, con instrucción, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Postera, 7, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 412 de 1948, por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Jaén, Secretaría del señor, para ser constituido en prisión, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará además el perjuicio a que haya lugar.

Jaén 26 de enero de 1950. — El Secretario, Firma ilegible.

#### CABRA

Núm. 563

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente, ruega y encarga a la Policía Judicial, la busca, captura e ingreso en el correspondiente arresto municipal y a disposición de este Juzgado en la causa 15 de este año sobre hurto de: José Ramírez Lanza, de unos 30 años, regular de alto, más bien bajo, grueso, viste traje oscuro, con pelliza marrón y boina y tiene un diente de oro, siendo natural y vecino de Luque (Córdoba), e ignorándose su actual paradero.

Cabra a 4 de febrero de 1950. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, P. S., Miguel del Arco.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 564

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

Por el presente edicto, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y ocupación de diez sacos de yute, con las iniciales J. S. A., conteniendo unos quinientos kilogramos de aceituna, sustraídos el día 23 de enero próximo pasado, de la fin-

ca «Las Palmeras», de este término, propiedad del vecino de Baena don José Santaella Ariza, procediéndose también a la averiguación de los autores del hecho, poniendo éstos y lo hurtado a disposición de este Juzgado, los autores en el Depósito Municipal de esta villa, pues así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 7 del año actual sobre hurto.

Dado en Castro del Río a 4 de febrero de 1950. — J. Rodríguez Carretero. — El Secretario, Hermenegildo Biedma.

#### GAUCIN

Núm. 565

Don Tomás Brioso Escobar, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, ruego a las autoridades de la nación y encargo a los individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y ocupación de las prendas que al final se reseñarán, robadas como de la propiedad del vecino de esta población José Martín Gálvez, en los días que median entre el 8 y el 30 del actual, de su domicilio calle Arrabalete, sin número, pero lindante con la número 23, procediendo además a la detención del autor o autores del hecho y poseedores ilegítimos, todos los que de ser habidos, serán puestos a mi disposición en el arresto municipal de esta población, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 2 de 1950, por el delito de robo.

Al propio tiempo ruego y encargo a la Policía judicial, proceda a la práctica de las más activas gestiones para localizar a un individuo de unos 17 años, vecino de esta localidad, llamado Antonio Bautista Galán, hijo de Concepción Galán Tovar, cuyo paradero se ignora, teniéndose conocimiento por su madre de que el mismo se ha dirigido hacia Puente Genil (Córdoba), el que de ser habido quedará a disposición de este Juzgado, por recaer en él sospecha de que pueda ser el autor del robo de dichas prendas, al que de poseerlas les serán intervenidas inmediatamente.

Dado en Gaucin a 31 de enero de 1950. — Tomás Brioso Escobar. — El Secretario, Hd. Int., Firma ilegible.

#### Reseña de las Prendas

Dos trajes de caballero a medio uso, uno negro y el otro color ceniza, sin marcas ni etiqueta.

Una chaqueta azul, a medio uso.

Un pantalón nuevo de lana, color claro.

Un par de zapatos negros, bajo, número 40.

Un par de botas de ojete finadas en negro, del mismo número, en mediano uso.

Dos camisas de caballero, una gris y la otra blanca con listas azules pálidas marcadas con una J.

Un corte de camisa de caballero, de fondo blanco con listas granas.

Dos cortes de sábanas de cama matrimonio sin estrenar y solo pespunteadas en sus ribetes.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 591

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de cinco ovejas blancas, de unas tres arrobas de peso cada una, con la oreja izquierda una raja en la punta y la derecha un golpe por detrás, con hierro en la paletilla derecha F. R; y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se hallen si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 19 de este año por hurto.

Dado en Fuente Obejuna a 2 de febrero de 1950. — José María Luque. — El Secretario, José Sánchez.

Núm. 593

Don José María Luque Cuenda, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por virtud del presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de tres tubos de plomo de unos 2 metros de largo, sustraídos en la noche del 22 al 23 del pasado enero, de los retretes de la Fábrica de sulfatos de cobre de la Sociedad Minera de Puéblonuevo, en aquella ciudad, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 21 de este año por robo.

Dado en Fuente Obejuna 4 de febrero de 1950. — José María Luque Cuenda. — El Secretario, José Sánchez.

#### LUQUE

Núm. 600

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de los penados José Piernagorda Ruiz y Antonio Roldán Cruz, de 52 y 25 años de edad, de estado viudo y soltero, vecinos que fueron de Baena, naturales de Baena, cuyo actual paradero se ignora, para que cumplan cada uno tres días de arresto que les resultan impuestos en juicio de faltas número 388 de 1949, por hurto; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se pone el presente en Luque a ocho de febrero de mil novecientos cincuenta. — El Juez Comarcal Sustituto, Antonio Fernández. — El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA